

DECRETO N° 0249/25

San Martín de los Andes, 30 ENE 2025

VISTO:

El expediente N° 05000-494/2020, y el Convenio Marco de Colaboración entre la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes y la Municipalidad de San Martín de los Andes de la Provincia del Neuquén, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Enero del año en curso se procedió a la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que las partes acuerdan cooperar institucionalmente para implementar acciones a contribuir en el intercambio de conocimiento tecnológico y lograr de esta manera avances en diferentes desarrollos que permitirán al Municipio poder contar con las herramientas necesarias para la gestión del mismo. A tal fin se establecerán mecanismos de coordinación y colaboración técnica según los términos y modalidades que se acuerden para cada situación particular.

Que los programas de trabajo requieren la firma de un acta específica pertinente. Las actas específicas que puedan derivarse del presente, serán estudiadas e informadas con antelación correspondiente, en forma conjunta.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia de la Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

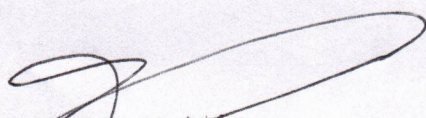
POR ELLO:

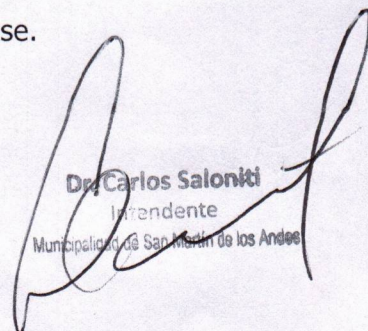
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45°, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Intendente Dr. Carlos Saloniti, D.N.I. 25.043.634, con domicilio en Gral. Rocay Juan M. de Rosas, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y la Cooperativa Telefónica de San Martín de los Andes en adelante "LA COOPERATIVA", representada en este acto por su Presidente Javier Eugenio Wehncke, D.N.I. 14.952.362, con domicilio en Juez del Valle 750 3° dpto 29, 8370 San Martín de los Andes; convienen en celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan cooperar institucionalmente para implementar acciones tendientes a contribuir en el intercambio de conocimiento tecnológico y lograr de esta manera avances en diferentes desarrollos que permitirán al Municipio poder contar con las herramientas necesarias para la gestión del mismo. A tal fin se establecerán mecanismos de coordinación y colaboración técnica, según los términos y modalidades que se acuerden para cada situación particular.-----

SEGUNDA: Los programas de trabajo requerirán la firma de un acta específica pertinente. Las actas específicas que puedan derivarse del presente, serán estudiadas e informadas con la antelación correspondiente, en forma conjunta. -----

TERCERA: La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en las respectivas Actas Anexo Específicas que las partes suscriban. En ellas se explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas. Las Actas Específicas podrán comprender la ejecución de uno o más Proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por las instituciones participantes. -----

CUARTA: La MUNICIPALIDAD se compromete, cuando así lo requieran las Actas Específicas, y en la medida de sus posibilidades, a:

- Recibir a los profesionales y técnicos que COOPERATIVA le envíe con fines de capacitación, entrenamiento o ejecución de las tareas específicas;

JAVIER WEHNCKE
PRESIDENTE
Consejo Adm. COTESMA

- Facilitar las dependencias municipales, personal, elementos, servicios para la ejecución de las tareas acordadas. -----

QUINTA: La COOPERATIVA se compromete, cuando así lo requieran las Actas Específicas, y en la medida de sus posibilidades, a:

- Actuar como organismo asesor de LA MUNICIPALIDAD, a pedido de ésta, en la satisfacción de consultas y resolución de problemas sobre temas de su incumbencia;
- Facilitar las dependencias del organismo, personal, voluntarios, elementos, servicios y apoyo logístico para la ejecución de las tareas acordadas. -----

SEXTA: En el caso de que se desarrolle un software, la propiedad intelectual del mismo será de exclusiva titularidad de COTESMA, sin perjuicio de que la Municipalidad de San Martín de los Andes podrá hacer uso del software mediante una licencia no exclusiva, irrevocable salvo incumplimiento de las condiciones de uso, y sin coste para su aplicación en sus sistemas internos. La Municipalidad recibirá el código fuente para así modificar de ser necesario para sus tareas habituales el software no pudiendo comercializar el software sin el consentimiento expreso de COTESMA.

- COTESMA se reserva el derecho de comercializar o licenciar el software a terceros, sin que la Municipalidad tenga derecho a participar en los beneficios económicos derivados de dicha comercialización. Cualquier mejora o modificación

- del software desarrollado por COTESMA será de su exclusiva titularidad, sin que la Municipalidad pueda reclamar derechos sobre dichas mejoras.

- Asimismo, la Municipalidad se compromete a utilizar el software exclusivamente para los fines estipulados en este convenio y a no divulgar el código fuente, detalles técnicos, garantizando la confidencialidad de la tecnología proporcionada por COTESMA.

SEPTIMA: Las partes acordarán la participación de terceras personas o instituciones de ser ellas necesarias para las Actas Específicas.-----

OCTAVA: La publicación, comunicación o difusión de los resultados logrados a través de los estudios, trabajos y proyectos que se realicen en el marco de este Acuerdo deberá contar con la aprobación expresa de las partes y la publicación dejará constancia de la participación de las entidades.-----

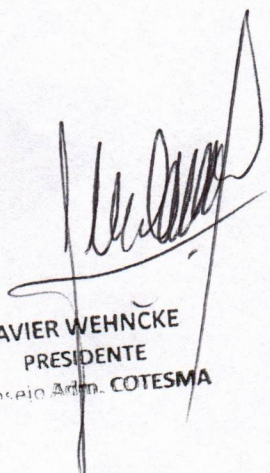
NOVENA: El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su firma por el

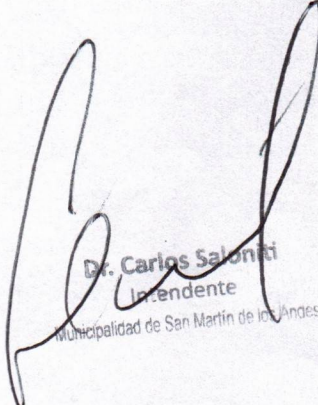
JAVIER WEHNCKE
PRESIDENTE
Consejo Adm. COTESMA

término de cuatro (4) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de dos (2) años, si tres (3) meses antes de cada vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Las Actas Específicas en curso a esa fecha deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros. -----

DECIMA: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los denunciados en el encabezamiento, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte de manera fehaciente, por escrito y con una antelación mínima de 10 días hábiles. Hasta tanto se efectúe dicha notificación, las comunicaciones enviadas al domicilio anterior se considerarán válidas y eficaces. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes a los 22 días del mes de Enero de 2025.


JAVIER WEHNCKE
PRESIDENTE
Consejo Adm. COTESMA


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes